

SEI-GPV 13971

Bogotá D. C., 03 de abril de 2019

Señora
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ TRIANA
CARRERA 12 8 79 APT 2 CENTENARIO
3122968629
ENIONORIEG@MSN.COM
Santander De Quilichao - Cauca

Asunto: Respuesta a Entrada No. 21821 con Fecha 22/03/2019

Respetada señora Martha:

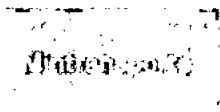
En atención a la solicitud contenida en el oficio del asunto, relacionado con la expedición de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) para el vehículo de placas **QUK810** en la estación de peaje **VILLARRICA**, de manera atenta le informo que no es procedente tramitar su solicitud de acuerdo con la Resolución 00228 del 1 de febrero de 2013, "Por la cual se fijan tarifas especiales de Peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS ARTICULO 18 SUBCAPITULO CONDICIONES PARA ACCEDER A LA TARIFA ESPECIAL", la cual establece, entre otros, los siguientes requisitos para obtener el beneficio:

"Para vehículos de servicio particular (persona natural), los documentos requeridos deben estar a nombre del solicitante:

- *Certificado de residencia (original) expedido por el Alcalde Municipal indicando dirección de residencia.*
- *Certificado de Tradición y Libertad del inmueble o copia del contrato de arrendamiento.*
- *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía*
- *Fotocopia de la Licencia de tránsito del vehículo*
- *Fotocopia de recibo de pago de algún servicio público*

Además del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en cada una de las resoluciones que dieron origen a la creación de las tarifas especiales en cada una de las estaciones, deberán cumplir en forma general con los siguientes requisitos:

- *No tener comparendos pendientes*
- *No serán aprobados más de tres (3) vehículos por unidad familiar*
- *Adquirir a su costo una Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), la cual debe ser adherida en la parte inferior izquierda del vidrio panorámico, para uso exclusivo e intransferible del vehículo beneficiario."*



SEI-GPV 13971

"Para acceder al beneficio de tarifa especial, el propietario del vehículo deberá transitar por la respectiva estación de peaje con una frecuencia mínima de quince (15) pasos al mes", para lo cual adjunto envío el "Formato de Verificación de tránsito para autorizar la TARIFA ESPECIAL", el cual debe ser diligenciado y firmado por el recaudador de peaje, durante un periodo no mayor a treinta (30) días.

Al finalizar el período de verificación de los 30 días, de la frecuencia promedio de pasos por la respectiva estación de peaje, de mínimo quince (15) veces al mes, debe remitir a este Despacho el formato debidamente diligenciado, adjuntando como soportes los tiquetes de peaje cancelados"

Luego de revisar la documentación remitida, se constató que:


En el certificado de tradición y libertad no aparece registrado el nombre de la solicitante.

Por lo anterior, hago devolución de los documentos anexos a su petición, junto con el formato de verificación de tránsito para autorizar tarifa especial, para que una vez cumplidos todos los requisitos sean devueltos a esta dependencia, para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,



MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MORENO
Subdirector De Estudios E/Innovación



ANEXO 7 Folios
Proyecto: GOLDY MARITZA BALAMBA ORTIZ
Reviso: GERMAN ENRIQUE AREVALO

